CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CSA-116-2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA PALACIO LONDOÑO	CC 1.036.674.326
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	
OBJETO	*FOMENTO Y PROMOCION DE LOS ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE JÓVENES, MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA CASA DE JUVENTUD Y LA OFICINA DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACIÓN N° 34/8969 DE 2020 ISAGEN - MUNICIPIO DE SAN CARLOS DENOMINADO "COMUNIDADES EN MOVIMIENTO"*	
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L	$33.000.000
PLAZO	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente anualidad.	
FECHA	FEBRERO 21 DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** cuya representante legal es la señora Alcaldesa **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Carlos -Antioquia-, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.477.530 quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal de San Carlos - Antioquia, de conformidad con el acta de posesión de fecha 30 de enero de 2019, debidamente facultada para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA PALACIO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.674.326 y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, dentro del proceso de Contratación Directa, estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "***FOMENTO Y PROMOCION DE LOS ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE JÓVENES, MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA CASA DE JUVENTUD Y LA OFICINA DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACIÓN N° 34/8969 DE 2020 ISAGEN - MUNICIPIO DE SAN CARLOS DENOMINADO "COMUNIDADES EN MOVIMIENTO"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Por tratarse de un contrato de servicio de apoyo a la gestión, EL CONTRATISTA se compromete al desarrollo de las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjuntos; en especial en la de *acompañar y apoyar a la Secretaría de Bienestar Social para el cumplimento del Contrato de donación suscrito con ISAGEN*: **1.** Apoyar el cumplimiento de las diferentes obligaciones del Municipio, en el contrato de donación N° 34/8969 ISAGEN-Alcaldía, del proyecto denominado "Comunidades en movimiento". Fase N°3 - 2023: Denominado encuentros educativos que promueven las acciones comunitarias, como: encuentros educativos. talleres. reuniones, eventos, salidas vocacionales, etc, en área urbana y rural del municipio de San Carlos. **2.** Apoyar la Oficina de Equidad de Género y Casa de Juventud en el desarrollo de actividades como acompañamientos, visitas, talleres, encuentros, foros, salidas, etc. relacionadas con jóvenes "Juventudes en Movimiento", la línea estratégica de mujeres "Mujeres de la A a la Z", y población sexualmente diversa "Somos multicolores" tanto en la zona urbana y rural del municipio. **3.** Realizar orientación y acompañamiento psicosocial,

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

según las necesidades evidenciadas en los procesos de la casa de juventudes y equidad de género. **4.** Las demás actividades concertadas con el supervisor, siempre que se encuentren en función del objeto contractual y de las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato de donación N° 34/8969 ISAGEN-Alcaldía. **PARAGRAFO**. *La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato*. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción de la entidad contratante el objeto contractual, será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente anualidad, sin exceder la presente anualidad; dicho plazo será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la entidad contratante la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se estima en *TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000)*; los cuales serán cancelados mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 2**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 3**. El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION DE GASTOS** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto Municipal, según *CDP N° 249 del 31 de Enero de 2023, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009* de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATANTE 1)** Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar al contratista la información y asesoría que requiera para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **3)** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio contratado. **5)** Efectuar el desembolso del anticipo, previo cumplimiento del lleno de requisitos legales y formales por parte del contratista. **DEL CONTRATISTA: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **3)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **7)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **8)** Cumplir con el objeto del contrato. **9)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

11) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. **12)** Acatar las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía, la dependencia y/o el encargado de la supervisión del contrato. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **15)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **16)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **17)** Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.**18)** El contratista se compromete a presentar el Examen preocupacional en un plazo máximo de un mes a partir de la suscripción del contrato, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **19)** Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de San Carlos y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse por causas y omisiones que tengan como causa las actuaciones de esta, con ocasión del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EL CONTRATISTA quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que El Contratista. emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/ SUPERVISION**: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL* quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN**

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, lo cual se hará previa presentación del informe de actividades y posterior visto bueno del supervisor, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Presupuesto y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal e) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio en el Municipio San Carlos.

Para su constancia se firma el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Contratante,

Original Firmado
MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal 2020 – 2023

Contratista,

Original Firmado
DIANA MARCELA PALACIO LONDOÑO
CC 1.036.674.326

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño - Contratista*		21/02/2023
Revisó y aprobó	*Olga Patricia López Herrera – Abogada Contratista*		21/02/2023
Visto bueno jurídico, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias			

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86